

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA ÚLTIMO TRIMESTRE 2018

- El plazo de presentación de solicitudes de carrera profesional para los procedimientos ordinarios correspondientes a los Anexos I, II y III, debe considerarse abierto hasta el 28 de noviembre de 2018.
- Los Comités de Evaluación de Carrera Profesional de los Anexos I, II y III deberán reunirse nuevamente con **carácter ordinario** en todo caso ANTES del 30 de noviembre, debiendo evaluar a todos aquellos que cumplan el requisito de permanencia de 5 años dentro del año 2018 con independencia del mes en que se haya producido (Instrucción 8ª de la Resolución de 7 de agosto de 2018 de esta Dirección General sobre carrera profesional). En consecuencia, los comités deberán valorar también los expedientes cuyos requisitos de permanencia se cumplan a lo largo del mes de diciembre.
- Los listados provisionales deberán publicarse antes del 30 de noviembre de 2018, abriendo un plazo de 15 días naturales para que los interesados puedan reclamar en primera instancia antes los Comités de Evaluación.
- Los listados definitivos de este procedimiento ordinario de los Anexos I, II y III, deberán ser elevados a esta Dirección General con fecha tope 21 de diciembre, al tener las resoluciones de integración en el nivel de carrera efectos económicos del día 1 de enero del año siguiente al que sea dictada.

RECONOCIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA SUCESIVOS AÑOS

- A partir del año 2019, con carácter general, los profesionales que cumplan a lo largo del año natural el requisito de permanencia podrán solicitar un nuevo nivel de carrera profesional en cualquier momento de ese año y hasta el 31 de octubre, aportando la documentación necesaria que acrediten los méritos necesarios para adquirir el nivel solicitado.
- A estos efectos, los comités podrán reunirse para evaluar cuantas veces consideren a lo largo del año, debiendo publicar los listados provisionales de todos los solicitantes antes del día 15 de noviembre.
- Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales para efectuar cuantas reclamaciones consideren contra los listados provisionales.
- Los Listados definitivos deben elevarse a la Dirección General antes del 15 de diciembre

RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE CARRERA DE LOS NIVELES ABONADOS COMO "PROMOCIÓN PROFESIONAL" A AQUELLOS PROFESIONALES QUE NO HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

- El personal del ANEXO III que viniera percibiendo el nivel I ó el II de Promoción Profesional, y que no haya participado en el procedimiento extraordinario, y en consecuencia no aparece reflejado en los listados definitivos del Anexo III, se le reconocerá automáticamente dicho nivel en concepto de carrera profesional. En consecuencia y con el fin de que desde la Dirección General puedan emitirse las correspondientes resoluciones de reconocimiento de carrera, las unidades de nóminas deberán remitir a esta Dirección General un nuevo listado con los datos de efectivos de este personal.
- La relación de dichos profesionales deberá ser remitida, antes del día 17 de diciembre, al correo carreraprofesional@salud.madrid.org, en un fichero Excel, utilizando el mismo formato de archivo que el de los que sí han participado, dejando en blanco las columnas correspondientes a la evaluación.